

102781
"SIPROTRAM"

N90/8788-6

Sind. Trab. Trans. Trip. de Naves de la Marina Mercante
Mar. de Estiba y Desestiba y Trab. Port. en General de Valparaíso - Ex "SIPROTRICH"

Fundado el 22 del IV de 1936

Pers. Jurídica N° 4892 — 26 - 12 - 36

BLANCO 538 — FONOS 212699 — CASILLA 457 — VALPARAISO

Valparaíso, Octubre 26 de 1990

Su Excelencia
Preseidente de la República
Don: Patricio Aylwin Azocar
SANTIAGO

MA/1

De nuestra consideración:

El Directorio del Sindicato de Tripulantes de Valparaíso Siprotram, saluda cordialmente a Ud. y a través de la presente, se permite en hacer llegar una de nuestras grandes inquietudes que tenemos:

Una de las mayores de las preocupaciones que tienen los Sindicatos de Tripulantes de la Marina Mercante Nacional, ha sido la evolución de ésta, principalmente, por su amplia gama de servicios que entrega a la ciudadanía, economía del país y a su reserva de carga.

Hasta el año 1974 nos regía la Ley 12.041 de FOMENTO DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL la que fue derogada por el D.L.466, dicha Ley incrementó la flota a cifras históricas de MILLON DE TONELADAS logro que permitió destacar la importancia de esta industria Marítima. Lamentablemente pierde vigencia en el año 1979 promulgándose el D.L.3059 que modifica el anterior criterio del Gobierno, sobre la reserva de carga Chilena, y aquellas exportadas quedando abierta el acceso a todas las banderas del mundo, quedando inerte la flota Nacional, la que debió competir con terceras banderas.

efecto negativo de la Ley 3059 trajo consigo graves consecuencias a la Marina Mercante Nacional, disminuyéndola en un 50% hoy levemente superior, al mismo tiempo dejó al mejor postor el transporte de carga de cabotaje, perdiendo la cuota que ostenta la mayoría de los países del mundo que es el 100%. Consiguiendo con esta política la dependencia de buques con banderas de otras nacionalidades y una menor participación en el transporte de nuestras propias mercaderías dentro y fuera del país, consecuencia de esta política, cesantía y pérdida de divisas para el país, hasta hoy sin solución para el sector de Gente de Mar, lo que creíamos sería corregida con su reglamentación.

Muy por el contrario en el año 1985 se dicta el D.L.18454 que modifica la Ley 3059, donde se expresa "LA POLITICA NAVIERA PRINCIPALMENTE ES FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA MARINA MERCANTE EN ARMONIA CON EL INTERES NACIONAL".

Pero su reglamentación, se da énfasis a los astilleros y maestranzas que efectúen la construcción y reparaciones de material de flote, por otra parte da participación a las Empresas extranjeras a efectuar transporte de cabotaje cuando se

"SIPROTRAM"

Sind. Trab. Trans. Trip. de Naves de la Marina Mercante
Mar. de Estiba y Desestiba y Trab. Port. en General de Valparaíso - Ex "SIPROTRICH"
Fundado el 22 del IV de 1936
Pers. Jurídica N° 4892 — 26 - 12 - 36
BLANCO 538 — FONON 212699 — CASILLA 457 — VALPARAISO

trate de volúmenes mayores de 900 toneladas.

Por ello existía la Ley 12.041 que reservaba la carga de cabotaje a los buques Nacionales, con este objetivo se creó la Empresa Marítima del Estado. Una Empresa Chilena al 100% que no solamente efectúa el cabotaje, sino, que también a nivel Internacional con ese propósito se crea esta Empresa Naviera, al mismo tiempo regula los gananciales de sus trabajadores, evitando el monopolio que ostentan otras navieras, como por ejemplo podemos citar Empremar. mantenía el tráfico de cabotaje a Punta Arenas y Puertos intermedios cuando dejó de prestar sus servicios la M/N Navarino, los fletes subieron el 30% al día siguiente, causando inflación desmedida en perjuicio de la ciudadanía.

En su reglamentación así mismo para los efectos de reserva de carga que refutarán con Chilena, siempre que el arrendamiento o fletamiento sea por un plazo no superior a seis meses, el que será renovable o parcial con la Autorización de la Comisión por un período igual.

El reglamento da amplias facilidades para efectuar arrendamiento, Sub arrendamiento, fletamiento o Sub fletamiento.

Es necesario meditar si se cumple con el objetivo principal que es Incrementar la Construcción y Reparación de los artefactos Navales, el incremento de la Marina Mercante Nacional, con las franquicias que otorga la Corporación de Fomento de la Producción.

Los Navieros Chilenos sin creatividad sólo se han dedicado a fletar, agenciar y arrendar naves dejando el campo libre a las banderas extranjeras.

Creemos que es lamentable que un país que se ha definido en tantas oportunidades como "UN PAIS CON VISTA AL MAR" haya dejado tan desprotegida y abandonada nuestra propia Marina Mercante. ~~es~~ urgente cambiar la política aplicada, que establezca un **REAL FOMENTO DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.** Como objetivo permanente y se encuadre, en las particulares características de esta actividad, estamos cierto que con la creación del Ministerio de Mar, con reglas claras para lograr un real engrandecimiento y fortalecimiento de la Marina Mercante, lo que podría corregir los problemas enunciados, reafirmando la importancia que tiene para el país, de esta manera, junto con resguardar las necesidades del transporte indispensable para el desarrollo futuro, se estaría dando la importancia y estabilidad, para el desarrollo de nuestro país.

Tal como lo manifestara nuestro Comandante en Jefe de la Armada, Almirante Martínez Bush, en su clase magistral efectuada en el Teatro Municipal de Viña del Mar, velando nuestra soberanía y el mar preferencial de nuestro Territorio Nacional a nivel Mundial.

Esperando que tenga una favorable acogida, nos despedimos de

"SIPROTRAM"

Sind. Trab. Trans. Trip. de Naves de la Marina Mercante
Mar. de Estiba y Desestiba y Trab. Port. en General de Valparaíso - Ex "SIPROTRICH"

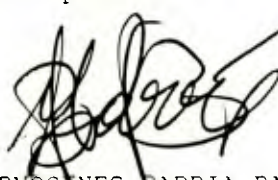
Fundado el 22 del IV de 1936

Pers. Jurídica N° 4892 — 26 - 12 - 36


BLANCO 538 — FONDO 212699 — CASILLA 457 — VALPARAISO

Ud., y a la vez, solicitamos una entrevista personal por el bien
de nuestro país.

Por Siprotram


HERMOGENES BARRIA BARRIA
SECRETARIO-TESORERO




ONISIO GONZALEZ BERNAL
PRESIDENTE